ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

La Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026, por el cual se otorgó atribuciones Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus organismos, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, estableciendo la creación y naturaleza de la Secretaría de Turismo, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que el artículo 24 del mencionado Decreto Extraordinario determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º, estableció, dentro de ellas: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

Que, de igual manera la norma ibídem en el artículo 28 y su parágrafo, otorgó facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto, estableciendo que las secretarías de despacho, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que el numeral 2.1. del artículo segundo del Decreto en mención, dispone que: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo a las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines constitucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos propósitos.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.239-2026, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali".

Que para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012651 de fecha 25 de junio de 2026.

Que el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Turismo publicó en el SECOP II el día 14 de agosto de 2026, el aviso de convocatoria pública, análisis del sector, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, por un término de cinco (5) días hábiles para recibir observaciones y/o aclaraciones a los documentos del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma fijado en la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

respondidas mediante el SECOP II el día 25 de agosto de 2026.

Que mediante Resolución No 4172.010.21.040-2026 del día 25 de agosto de 2026, la Secretaría de Turismo dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239-2026, que tiene por objeto: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali", de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presente Proceso de Selección fue limitado a MiPymes Nacionales, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

Que de conformidad con el cronograma fijado en la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron respondidas mediante el SECOP II el día 28 de agosto de 2026.

Que de manera extemporánea fueron allegadas observaciones al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239.2026, observándose que las mismas eran importantes para fortalecer el proceso de selección; situación que conllevó a la Entidad a publicar la Adenda No. 1, para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en virtud de lo establecido en la ley y en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239.2026, se dio cumplimiento a las actividades descritas en el cronograma de la selección, desde el 25 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2026, fecha efectiva del cierre de la misma.

Que el día 1 de septiembre de 2026, para la verificación de los factores habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada, se designó el siguiente equipo asesor evaluador:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	MAELVI ORTIZ MORENO	Contratista
	LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ	Contratista
	ROSA YUVELY MOSQUERA PEREA	Contratista
Técnico	MARCO ANTONIO FLOR TABARES	Contratista
	MARÍA ISABELLA PINZÓN SÁNCHEZ	Contratista
Financiero	MARÍA CRISTINA MINA	Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

Que, en atención a la convocatoria pública realizada, y tal como consta en la lista de proveedores que fue publicada a través de la plataforma SECOP II, el día 1 de septiembre de 2026 fecha establecida en el cronograma para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se recibieron las siguientes propuestas:

N°	Oferente	Fecha	Valor
1	CONSORCIO INTERVENCIONES CALI 2026	31/08/2026 21:49 PM	$215.440.000
2	CONSORCIO SEÑALÉTICA TURISMO C2026	1/09/2026 11:03 AM	$269.299.070
3	ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS	1/09/2026 12:48 PM	$254.668.200
4	WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS	1/09/2026 12:53 PM	$265.088.140
5	JESÚS AURELIO ORTEGA BASTIDAS	1/09/2026 13:18 PM	$264.765.253
6	JONHATAN ALEXANDER LÓPEZ BASANTE	1/09/2026 13:24 PM	$265.631.549
7	FUNDACIÓN EXPRESIÓN LIBRE ESP	1/09/2026 14:03 PM	$269.299.070
8	ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	1/09/2026 14:24 PM	$269.299.070
9	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	1/09/2026 14:48 PM	$269.299.070
10	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC	1/09/2026 14:50 PM	$269.299.070

Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el acto administrativo de apertura, el presente proceso de selección fue limitado a MiPymes nacionales, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la acreditación de dicha condición constituía un presupuesto para la participación y posterior evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso, por lo tanto, el equipo asesor evaluador revisó la documentación aportada por los proponentes, concluyendo lo siguiente:

N°	Oferente	Tamaño de Empresa (RUP)	Cumple / No Cumple
1	CONSORCIO INTERVENCIONES CALI 2026	VAURAS INGENIERIA SAS: MICROEMPRESA.	Cumple
		HECTOR MARINO DIEZ HOME: MICROEMPRESA	
		JURADO ALVARAN ARTURO: MEDIANA EMPRESA	
2	CONSORCIO SEÑALÉTICA TURISMO C2026	JMJ INNOVA S.A.S: PEQUEÑA EMPRESA	Cumple
		VECTOR 360 S.A.S.: MICROEMPRESA	

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

N°	Oferente	Tamaño de Empresa (RUP)	Cumple / No Cumple
3	ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS	MICROEMPRESA	Cumple
4	WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS	MICROEMPRESA	Cumple
5	JESÚS AURELIO ORTEGA BASTIDAS	MEDIANA EMPRESA	Cumple
6	JONHATAN ALEXANDER LÓPEZ BASANTE	MICROEMPRESA	Cumple
7	FUNDACIÓN EXPRESIÓN LIBRE ESP	MICROEMPRESA	No cumple*
8	ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	MICROEMPRESA	Cumple
9	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	PEQUEÑA EMPRESA	Cumple
10	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC	PEQUEÑA EMPRESA	No cumple*

Que, revisados los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Cali, y constató lo siguiente:

Proponente	Documento revisado	Verificación
Fundación Expresión Libre ESP NIT. 805.029.111-6	Certificado de existencia y representación legal expedido el 13 de agosto de 2026, código de verificación 0826IG0NMP	Corresponde a una entidad sin ánimo de lucro – ESAL
Fundación para el Desarrollo Sostenible y la Participación Ciudadana – FUNDESPAC NIT. 805.013.274-8	Certificado de existencia y representación legal expedido el 20 de agosto de 2026, código de verificación 08263ODTFL	Corresponde a una entidad sin ánimo de lucro – ESAL

Que sobre la materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-480 de 2025 del 21 de mayo de 2025, señaló que las entidades sin ánimo de lucro, por regla general, no pueden acceder a los criterios diferenciales previstos a favor de las MiPymes ni participar en procesos de contratación limitados a estas, en consideración a que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros y, por tanto, no responden al concepto de empresa previsto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

Que, por lo anterior, sus ofertas no continúan a la etapa de verificación de requisitos habilitantes ni a la evaluación de los factores de escogencia, incluida la oferta

económica, toda vez que los proponentes no cumplen con el presupuesto de participación derivado de la limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales.

Que el día ocho (08) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el portal del SECOP II el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección de acuerdo al cronograma establecido por parte de la Entidad, arrojando el siguiente consolidado de evaluación:

No	PROPONENTE	Oferta Económica	Evaluación Financiera y Organizacional	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Resultado
1	CONSORCIO INTERVENCIONES CALI 2026	PENDIENTE	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	JONHATAN ALEXANDER LÓPEZ BASANTE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, en desarrollo de dicha evaluación, respecto del proponente WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS se evidenció que este no aportó el Anexo de Oferta Económica exigido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, no fue posible verificar la propuesta económica ni efectuar la evaluación y comparación de los factores económicos establecidos en el Pliego, por tratarse de un elemento necesario para determinar la oferta más favorable para la Entidad.

Que la situación descrita configura la causal de rechazo No. 22, prevista en el numeral 35, denominado "Causales de rechazo de las ofertas", del Pliego de Condiciones, según la cual será rechazada la oferta: "Cuando el proponente no presente propuesta económica." Por lo anterior, la oferta presentada por el señor WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS se rechazó, al no cumplir con un requisito esencial para la evaluación y comparación de las propuestas.

Que, en relación con los proponentes CONSORCIO SEÑALÉTICA TURISMO C2026 y JESÚS AURELIO ORTEGA BASTIDAS, del examen de los documentos aportados y de la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, se determinó que estos no acreditaron el requisito habilitante de capacidad financiera, resultando NO HABILITADOS en dicho factor.

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

Que, en aplicación del Pliego de Condiciones y de la normativa vigente en materia de contratación estatal, el incumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales corresponde a una condición existente al momento del cierre del proceso, acreditable a través del RUP, y no susceptible de subsanación. Por tanto, no se continúo con la verificación de los demás requisitos habilitantes ni con la evaluación de los factores de escogencia, toda vez que la no superación de los umbrales de capacidad financiera implica la imposibilidad de declarar habilitada la oferta.

Que, en consecuencia, la oferta presentada por los proponentes CONSORCIO SEÑALETICA TURISMO C2026 y JESÚS AURELIO ORTEGA BASTIDAS se declaró NO HABILITADA, sin avanzar a las etapas posteriores de evaluación.

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el mencionado informe estuvo disponible para subsanaciones y observaciones al mismo desde el ocho (08) de septiembre al once (11) de septiembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual se podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del periodo de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes no habilitados, que participan dentro del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Proponente	Asunto	Fecha y hora
FUNDACION EXPRESION LIBRE ESP	derecho a réplica exclusión ESALES	9/09/2026 11:53:11 AM
Intervenciones Cali 2026	subsanación documentos consorcio intervenciones cali 2026	9/09/2026 8:33:22 PM
CONSORCIO SEÑALETICA TURISMO C2026	OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	10/09/2026 10:22:14 AM
ARQUETIPO SEÑALIZACION	Subsanación - Arquetipo Señalización SAS	10/09/2026 5:21:28 PM
Intervenciones Cali 2026	Subsanación oferta económica Consorcio Intervenciones Cali 2026	10/09/2026 10:00:25 PM
Alvaro Gomez Arias	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN ALVARO GOMEZ ARIAS	10/09/2026 11:55:23 PM
Alvaro Gomez Arias	OBSERVACIÓN A LA SUBSANACIÓN PROPONENTE CONSORCIO INTERVE. CALI 2026	11/09/2026 1:09:43 PM
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	SUBSANACIÓN PROPONENTE No. 9 SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	11/09/2026 4:59:20 PM

Que, en virtud de las subsanaciones recibidas por parte del proponente, el Equipo Asesor Evaluador consideró necesario modificar y actualizar el informe de

evaluación, publicando el día quince (15) de septiembre de 2026 la siguiente actualización del informe de evaluación:

No	PROPONENTE	Oferta Económica	Evaluación Financiera y Organizacional	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Resultado
1	CONSORCIO INTERVENCIONES CALI 2026	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO SEÑALÉTICA TURISMO C2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	JESÚS AURELIO ORTEGA BASTIDAS	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	JONHATAN ALEXANDER LÓPEZ BASANTE	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SC COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que una vez agotada la etapa procesal de verificación de requisitos habilitantes y habiéndose agotado el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad procede a realizar la evaluación de los criterios ponderables de las ofertas pertenecientes a los proponentes habilitados dentro del presente proceso conforme al pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo a los factores de ponderación según el informe final, el único proponente que resultó habilitado, de acuerdo con la asignación de puntajes fue la siguiente:

No	PROPONENTE	Factor Económico	Factor Técnico	Componente de inclusión social	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPyme	TOTAL
8	ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	32	52,5	5	0	0	0,25	89,75

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

Que, en virtud de lo anterior, el Equipo Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección a la sociedad ÁLVARO GÓMEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.024.095, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluido IVA y demás impuestos, por ser el único proponente habilitado y haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en materia jurídica, financiera y técnica, de conformidad con las reglas de participación que fueron establecidas en el proceso de selección.

Que en cumplimiento del cronograma y en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo a todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239.2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior el despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero: Acoger la recomendación del Equipo Asesor Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239.2026, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali.".

Artículo Segundo: Adjudicar al señor ÁLVARO GÓMEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.024.095, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 4172.010.32.1.239.2026, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali." por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluido IVA, si aplica, y demás impuestos.

Artículo Tercero: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.044.2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.239-2026"

Artículo Cuarto: Comuníquese la presente Resolución al señor ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.024.095.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Laura María Riascos Martinez – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista
Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario
Fredhy Otain Rincón - Asesor Grado I